



Reglamento para la Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata

Consideraciones previas:

El presente reglamento se fundamenta en lo establecido en el artículo 2 inciso e) del Reglamento de carreras de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del año 2012.

1.- Alcance del título:

El Título a otorgar será de Magíster en Relaciones Internacionales y tiene alcance exclusivamente académico, no habilitando el ejercicio profesional.

2.- Objetivos de la Maestría:

La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación superior en la disciplina de las Relaciones Internacionales, profundizando en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el conocimiento científico. En este sentido, la Maestría ofrece estudios interdisciplinarios, armonizando entre sí la ciencia jurídica, las sociales, la economía y la ciencia política.

3. Plan de estudios:

3.1. El plan de estudios se estructura sobre la base de siete (7) materias obligatorias y un mínimo de cinco (5) materias optativas y la elaboración de un trabajo de tesis final.

3.2. Las asignaturas obligatorias son las siguientes:

- Derecho Internacional Contemporáneo
- Organismos Internacionales y Diplomacia Multilateral
- Relaciones Internacionales I - Introducción y Teoría General
- Relaciones Internacionales II – Teoría de los Sistemas y Metodología



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 N° 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@iri.edu.ar; www.iri.edu.ar



- Relaciones Económicas Internacionales I – Parte General
- Relaciones Económicas Internacionales II – América Latina y la Economía Internacional
- Taller de Metodología de la investigación

3.2.1. Las asignaturas obligatorias se desarrollan durante los dos cuatrimestres del primer año.

3.3. Las asignaturas optativas, y el taller de metodología se desarrollan durante el segundo año de la carrera. El alumno podrá cursar todas las asignaturas optativas ofrecidas por la carrera.

3.2.1. La Dirección de la Maestría, con el asesoramiento del Consejo Académico de la carrera define al inicio de cada año las asignaturas optativas que se dictarán, las cuales serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad, previo dictamen fundado de la Comisión de Grado Académico. La Dirección de la Maestría podrá proponer la inclusión de nuevos campos temáticos según fuere conveniente, a efectos de actualizar la currícula en función del contexto internacional.

3.4. En base a los convenios de colaboración que el Instituto de Relaciones Internacionales, con el aval de la UNLP, haya realizado con otras instituciones nacionales y del extranjero, el alumno que mantenga la regularidad en la carrera, podrá cursar –un máximo de dos (2) asignaturas- en los programas de postgrado dictados por dichos centros. Las modalidades específicas serán definidas por las direcciones de los postgrados. Los cursos aprobados podrán ser reconocidos como materias optativas de la carrera. Para ello, se presentará un expediente en la Secretaría de Postgrado de la Facultad, quien, a través de la Comisión de Grado Académico (previo aval fundado de la Dirección de la carrera y del Consejo Académico de la misma), evaluará la revalidación de la/las asignatura/s y las incluirá en el legajo del alumno.

3.5. De acuerdo a la Resolución del HCA No. 367, el alumno que mantenga la regularidad en la carrera, tendrá la posibilidad de cursar un máximo de dos (2) créditos doctorales del Doctorado en Relaciones Internacionales de la UNLP.





Los cursos aprobados podrán ser automáticamente reconocidos como materias optativas de la carrera y se registrarán por las particularidades establecidas en el reglamento interno del Doctorado.

3.6. Las actividades de investigación, tutorías y extensión que son ofrecidas en el marco de la Maestría y el Instituto, son también obligatorias y se desarrollarán durante los dos años de la carrera. Las mismas serán definidas al inicio de cada año por la Dirección de la Maestría conjuntamente con el Consejo Académico de la carrera, quienes además evaluarán su efectivo cumplimiento.

3.7. Una vez aprobadas las siete (7) asignaturas obligatorias y un mínimo de cinco (5) optativas, el alumno quedará habilitado para presentar el proyecto de tesis ante el Consejo Académico de la Maestría –a través de la secretaría de la carrera- para su evaluación. Una vez aceptado, se remitirá a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales de la UNLP, acompañado de la correspondiente nota de aceptación del director de la tesis y del co-director si correspondiere, así como también del currículum vitae del director si no fuere docente de la Universidad Nacional de La Plata.

4.- Regularidad en la carrera

4.1. La carrera deberá terminarse en un máximo de cinco (5) años, contados a partir del comienzo de la misma, pudiendo el alumno solicitar, por única vez, la readmisión a la carrera. Por pedido fundado, podrá otorgarse una única prórroga excepcional por un período de cinco (5) años adicionales. La prórroga deberá ser solicitada en cualquier momento dentro del año calendario cuya finalización conlleva el vencimiento del plazo original mediante un escrito en el que la persona interesada explique los motivos que le impidieron completar la carrera en dicho plazo. Si la presentación se realizara vencido ese plazo igualmente podrá otorgarse la readmisión pero por un período menor, que no supere los 10 años contados desde el momento en que la persona solicitante inició la carrera.





La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría de Postgrado, que será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos formales que la misma exige.

5.- Órganos de la Maestría:

5.1. La Maestría en Relaciones Internacionales cuenta con un Director, un Consejo Académico y una Secretaría Académica.

5.1.1. **El Director** es designado por el Honorable Consejo Académico a propuesta del Decano y debe ser un profesor titular de la Facultad de reconocida trayectoria y con antecedentes destacados que lo califiquen para las responsabilidades propias del cargo. Tiene la función de orientación y dirección general de la carrera, lo que implica supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas, así como también la búsqueda de un perfil académico y curricular determinado por la heterogeneidad y el campo de estudio novedoso de la disciplina de las relaciones internacionales. Propone los docentes que dictarán las asignaturas a la Comisión de Grado Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Elabora las propuestas de las actualizaciones del plan de estudios para ser aprobado por las autoridades de la Facultad, tarea que comparte y coordina con el Consejo Académico de la Maestría. Realiza las entrevistas personales a los aspirantes a la Maestría. El Director formula las admisiones de los postulantes a la carrera que aplican al sistema de becas de la Facultad, tarea que realiza en colaboración con la Secretaria Académica y el Consejo Académico de la Maestría.

5.1.2. **Consejo Académico.** Es el órgano asesor y de asistencia a la planificación curricular de la carrera. Sus atribuciones son: colaborar con el Director en la designación de los docentes estables e invitados; asesorar al Director en lo concerniente al desarrollo y evaluación del plan de estudios; considerar las evaluaciones internas y externas de la Maestría y de los alumnos; colaborar con el Director en todo lo atinente a las relaciones interinstitucionales; en la administración de la biblioteca y de los recursos





disponibles. Supervisa la plantilla de candidatos a directores y codirectores de tesis.

Para ser miembro del Consejo Académico se requiere ser profesor de mérito reconocido en el campo de la investigación, deberán ser aprobados por la Comisión de Grado Académico y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. El Comité Asesor sesiona cuando es convocado por el Coordinador de la carrera.

5.1.3. **Secretaría Académica:** tiene a su cargo la coordinación administrativa y de gestión de la Maestría conjuntamente con el Director y el Consejo Académico. Colabora con el Director en todo lo atinente a la información y guía de los alumnos de la carrera, especialmente en época de inscripción. Realiza conjuntamente con el Director las entrevistas personales a los aspirantes a la Maestría. Colabora con los docentes en la relación académica con los alumnos. Organiza la evaluación interna y externa de la Maestría y de los alumnos.

6.- De los Profesores:

6.1. Los Profesores que tengan a su cargo el dictado de las asignaturas obligatorias u optativas ofrecidas por la carrera deberán tener al menos el grado académico de Magíster.

6.2. Los Profesores tendrán bajo su responsabilidad todos los aspectos del desarrollo académico del curso para el que se les designe.

6.3. Deberán entregar las calificaciones de las evaluaciones de sus asignaturas en un período no mayor de tres meses contados a partir de la fecha en que se formalizó la entrega del trabajo (lo cual se realiza con el envío del mismo a la Secretaría académica). Si transcurrido ese plazo el profesor no enviara las calificaciones la evaluación de los cursantes quedará a cargo del Consejo Académico de la Maestría, quien tendrá un plazo de 30 días para expedirse.

6.4. Para aprobar las asignaturas tanto obligatorias como optativas la calificación mínima es de 6/10. Los trabajos finales presentados para aprobar las asignaturas que tuviesen una calificación de 9/10 o 10/10 serán elevados a





las instancias que correspondieren del Instituto de Relaciones Internacionales (IRI) para la evaluación de su eventual publicación.

6.5. Los trabajos presentados para aprobar las asignaturas deberán cumplir las normas de elaboración definidos por la Maestría.

6.6. Los profesores podrán hacer uso para el dictado de sus clases, de todos los medios tecnológicos con que cuenta el Instituto a tales fines.

7.- De los alumnos:

7.1. Todas las cuestiones referentes a la inscripción administrativa de los alumnos en la Maestría se regirán por lo establecido en el Reglamento de Postgrado (2012). Las inscripciones se realizarán en la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en los meses establecidos por esta oficina. Sin perjuicio de lo cual la secretaría académica de la Maestría podrá organizar una instancia de pre-inscripción a la carrera para el año académico siguiente.

7.2. El alumno se considerará como inscripto en la Maestría si hubiere cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Postgrado (2012) y si mantuvo la entrevista personalizada con las autoridades de la Maestría, en la que se evaluará –entre otras cuestiones- su conocimiento de lecto/compreensión del idioma inglés.

7.3. Asistencia. Para mantener la regularidad en los cursos, los alumnos tienen la obligación de asistir al menos al 80 % de las clases dictadas. Quien no reúna los requisitos de asistencia no podrá recibir calificación en el curso de referencia.

7.4. Exámenes. No se considerarán aprobadas las asignaturas si el alumno no aprobó los exámenes correspondientes. Las modalidades de aprobación serán definidas por el docente responsable de cada curso. Las asignaturas deberán ser aprobadas en el plazo de un (1) año contado a partir del año calendario





siguiente a la finalización del curso¹. De no cumplirse con los plazos referidos el alumno perderá la regularidad de la/las asignatura/s y deberá re matricularse y recurrar la/las materias, mientras conserve la calidad de alumno regular de la carrera. A los efectos de la re matriculación, las cuestiones administrativas se deberán realizar en la Secretaría de Postgrado.

7.5. Los alumnos que reciban el beneficio de la media beca que otorga la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en forma anual, deberán cumplimentar –además de las actividades académicas propias de la Maestría– las tareas de colaboración que se acuerden entre el becario y el Director, conjuntamente con el Consejo Académico de la carrera y serán supervisados por la secretaria académica.

8. Requisitos para ser director y co-director de tesis:

8.1. El director y co-director deberán poseer al menos título de Magíster expedido por universidad pública o privada, nacional o extranjera de reconocido prestigio académico y deberá ser elegido por el maestrando, quien deberá encargarse de gestionar su aprobación.

8.2. En el caso que el director elegido fuera de nacionalidad extranjera o no sea egresado o docente de la UNLP, se necesitará un co-director perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.

8.3. El director o co-director del trabajo de tesis, podrá tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesisistas incluyendo los de otras carreras de postgrado.

8.4. El director guiará al alumno durante el proceso de redacción de la tesis hasta su defensa pública.

9. Presentación de la Tesis de Maestría

9.1. Transcurridos seis (6) meses desde la aprobación del proyecto de tesis por el Consejo Directivo de la Facultad, el alumno estará en condiciones –previo aval del Director (y co-director)- de presentar la tesis para su defensa pública.

¹ Art. 21 del Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (2012).





9.2. El trabajo de tesis se presentará en la Secretaría de Postgrado en cuatro (4) ejemplares, a los que se agregará una versión del texto en formato digital en el soporte que se considere conveniente (CD-ROM; Pendrive u otro similar). La Secretaría de Postgrado tendrá a su cargo la obligación de hacer llegar un ejemplar de la tesis a cada uno de los jurados designados dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha en la que se los designa tales, quedando el cuarto ejemplar en su poder hasta cumplido el acto de defensa de tesis, luego del cual se incluirá en el repositorio (SeDiCi) de la Universidad Nacional de La Plata para su incorporación al acervo institucional.

9.3. Previo a la designación del jurado de tesis, el alumno hará una primera entrega del trabajo de tesis a la Dirección de la Maestría, quien conjuntamente con el Consejo Académico evaluará el contenido de la misma y podrá designar un revisor para que la evalúe.

10. Del Jurado de Tesis:

10.1. Una vez depositada la tesis en la Secretaría de Postgrado, a propuesta conjunta del Director de la Maestría y del Consejo Académico, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, designará un Jurado de Tesis compuesto por tres miembros titulares. Al menos uno de los jurados propuestos deberá ser jurado externo a la Institución (UNLP).

11. De la defensa de la Tesis

11.1. La aceptación del trabajo de tesis será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. En el caso de sugerir el jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la Unidad Académica. Si los jurados consideran a la tesis “apta” para su defensa, se fija fecha para la defensa oral y pública de la misma. Este acto revistarán la categoría de académico.

13.2. Efectuada que fuere la defensa, el jurado podrá rechazar o aprobar la tesis. En este último caso, el Maestrando obtendrá el grado académico de





Magíster en Relaciones Internacionales, estando en condiciones de solicitar el título en la Oficina de Títulos de la UNLP.

13.3. El Jurado levantará acta de la evaluación del trabajo final, obra o tesis y de la defensa pública.

12. Cuestiones no previstas

14.1. Toda cuestión no prevista expresamente en este reglamento y que afecte a la Maestría será resuelta por la Dirección de la Carrera con intervención del Consejo Académico de la Maestría y la Secretaría de Postgrado de la Facultad, atendiendo al criterio de excelencia académica.

El presente reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión del 19 de marzo de 2015 y se registró con el No. de Resolución 29 del 30/3/2015.

